



## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2022-17-1-0001392
OFICIO	2781/22
Organismo:	Parque Científico y Tecnológico de Pando

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

---

Montevideo, 01 de junio de 2022.

Señor  
Presidente del Parque  
Científico y Tecnológico de Pando  
Dr. Fernando Amestoy

E.E. 2022-17-1-0001392  
Ents. N°1094 y 1095/2022  
Oficio N° 2781/2022

Transcribo la Resolución N° 1347/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 01 de junio de 2022:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por el Parque Científico y Tecnológico de Pando correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO: 1)** que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el 18 de marzo de 2022;

**2)** que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, los correspondientes Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio terminado en esa fecha y sus respectivas Notas;

**3)** que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO: 1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

**2)** que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del

Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por el Parque Científico y Tecnológico de Pando;
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3) Comunicar la presente Resolución al Parque Científico y Tecnológico de Pando y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General